

PARA TRASLADO - RECURSO DE QUEJA 037-2019-00287-02 DR LOPEZ

Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota

<rprocesosctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/02/2022 10:40

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (443 KB)

06Oficio22-0039TribunalRecursoApelacionSentencia.pdf; 807.pdf; F110013103037201900287 02.pdf;

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el presente proceso se recibió en el correo de reparto el día 03 de febrero de 2021, para radicar e ingresar.

Respetuosamente dejo constancia que mi función asignada es la de registro y reparto de los procesos civiles, por cuanto a la revisión del cumplimiento de protocolo es competencia de otro empleado.

Nota: Se ingresa al despacho con fecha del 04 de febrero de 2022.

La carátula como el acta se encuentran en archivo adjunto en formato PDF.

Atentamente,

Laura Victoria Zuluaga Hoyos

Oficial Mayor

De: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 3 de febrero de 2022 9:37**Para:** Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota

<rprocesosctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN PROCESO 110013103037201900287 APELACION EFECTO SUSPENSIVO

Buen día,

De manera atenta y respetuosa me permito remitir link del expediente 110013103037201900287 a fin de que en esa Corporación se surta el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo.

https://etbcsj.sharepoint.com/:f/t/EXPEDIENTESJUZGADO37CIVILDELCIRCUITO/ElvbMumQOedChH_Dd8Y_wcoB_WtAsclJ2MsaadDqoW7CbsQ?e=4RLwsV

Cordialmente,

-

-

IVONNE ANDREA BERNAL CUBILLOS

ESCRIBIENTE

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señora
MAGISTRADA LIANA AIDA LIZARAZO VACA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
E. S. D.

RAD: 11001310303620190046101
PROCESO: RESTITUCION DE MERA TENENCIA
DEMANDANTE: C.I. GLOMA S.A.
DEMANDADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

REF: REPAROS CONCRETOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

OMAR FIDEL CASTRO PORRAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'747.615 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio con la tarjeta profesional número 232.165 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, concreto los reparos para la apelación atendida, en los siguientes términos:

1. Reparos. falta de aplicación de la norma de la restitución de tenencia.

el cual se concreta conforme con el C.G.P. para el presente proceso, en la norma alegada en la demanda presentada, la parte demandada, fue notificada por cuanto fue la receptora en la diligencia de secuestro del bien y por medio de su representante fue claramente vinculada y quedó como depositaria a nombre de la superintendencia de Sociedades, para el bien aquí encartado, tal como se verifica con la acta de fecha 26 de septiembre de 2017.

En este documento que es la base de la presente acción, es claro que se entregó como depositario el bien ubicado en la carrera 18 No. 80 - 75, el reparo se concreta por cuanto el depositario lo es mera y simple mente como su naturaleza lo indica, ya que la oposición presentada en la demanda que nos ocupa, fue resuelta en la misma diligencia negativamente para el demandado **Fundación Universitaria San Martin**.

Debe ser revocado el fallo y en su lugar aplicar la norma como tal y ordenar la restitución a favor de mi mandante es decir la liquidación judicial de **C. I. GLOMA**.

2. REPARO

Se refiere a la calidad de tenedor y que no puede tenerse como poseedor por cuanto esta situación jurídica fue decidida en el acto de secuestro del inmueble por cuanto en la página 8 del acta se encuentra decidida negativamente dicha manifestación, y en su lugar debe revocarse la sentencia dictada y ordenar la restitución del bien.

Ahora bien los reparos presentados se concentran en buscar la aplicación de la norma procesal respectiva que busca se reconozca el derecho que tiene el demandante para solicitar la restitución, al tenedor del bien que fue depositario en la diligencia de secuestro del mismo.

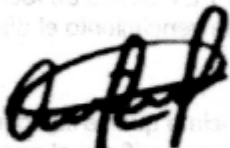
No puede reconocerse por medio del presente proceso calidad de poseedor ni mucho menos reconocer la pertenencia del bien, ya que el fin del proceso es la mera entrega, no más.

PETICIONES

Se revoque la sentencia dictada y se ordene la entrega del bien a su titular es decir a la liquidación de la sociedad **C. I. GLOMA S.A.**

Gracias por su atención.

Atentamente,



OMAR FIDEL CASTRO PORRAS

C.C. 79'747.615 de Bogotá

T.P. 232.165 C.S.J.

Correo electrónico: omarfi@yahoo.com

Dirección para notificaciones: Calle 96 # 12 – 65, Oficina 514